



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

PLA 2016000004

EXPOSICION PUBLICA DEL ESTUDIO DE PAISAJE DEL CATALOGO DE PROTECCIONES

INDICE DE DOCUMENTOS

Nº	DENOMINACION	FOLIOS
1	ACUERDO JGL 7/06/2016	1 – 3
2	ACUERDO JGL 26/07/2016	4
3	Informe D. T. Planeamiento	5 – 6
4	Propuesta JGL	7 – 8

ANEXO: ESTUDIO DE PAISAJE PRESENTADA POR LA MERCANTIL COTA AMBIENTAL S.L.P.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"16. EXPOSICION PUBLICA DE LA VERSION PRELIMINAR DEL CATALOGO DE PROTECCIONES Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de suspender licencias de conformidad con el artículo 64.1 de la LOTUP en edificaciones, yacimientos y otros elementos que no son edificaciones, incluidos en el anexo que lo acompañaba, (la suspensión de licencias se publicó mediante edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7544 de 10 de Junio de 2015); junto con el acuerdo de redacción de un Catálogo de Protecciones con el contenido el artículo 42 de la LOTUP, y cuya redacción se llevaría a cabo de forma autónoma e independiente del Plan General .

2.DOCUMENTO DE ALCANCE

Mediante resolución de 4 de febrero de 2016, se acuerda remitir a la Consellería de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del territorio la documentación elaborada sobre el Catalogo de Protecciones, a fin de que el órgano ambiental emita el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico

Con fecha 25 de mayo de 2016, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, emite el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, instando a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario. (www.agroambient.gva.es/ea- expediente en el órgano ambiental nº 22/2016)



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El referido documento incluye el resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas, el alcance y nivel de detalle en que deberá redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico y un pronunciamiento sobre las administraciones afectadas, público interesado y amplitud de información que deberá de contemplar el plan de participación pública.

Consta en el documento de alcance que se han efectuado consultas a las siguientes administraciones públicas y hasta la fecha han emitido informes cuatro de ellas:

<u>Administración</u>	<u>Consulta</u>	<u>Contestación a la consulta</u>
ST URBANISMO ALICANTE		19/02/2016
S. PREV. INCENDIOS FORESTALES		13/05/2016
SDG DE MEDIO NATURAL	15/03/2016	
ST DE MEDIO AMBIENTE DE ALICANTE	15/03/2016	
ST DE AGRICULTURA DE ALICANTE	16/03/2016	
C. VIVIENDA, OP Y VT - SG TERRITORIO Y PAISAJE (INF VERDE Y PAISAJE)	16/03/2016	18/05/2016
C. EDUCACION, I, C Y D - DG DE CULTURA Y PATRIMONIO	21/03/2016	
PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT - SDG DE EMERGENCIAS	21/03/2016	
CHJ	21/03/2016	11/05/2016

3. VERSION PRELIMINAR - ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO

Por los técnicos municipales se ha procedido a elaborar la versión preliminar del Catálogo de Protecciones que va a ser objeto de exposición pública y que consta de los siguientes documentos: Memoria, Normativa, Fichas Urbanísticas y Planos.

Según el artículo 42 de la LOTUP, el Catálogo de Protecciones debe incluir todos los elementos del municipio merecedores de algún tipo de protección, diferenciando, como mínimo, las secciones de patrimonio cultural, de patrimonio natural, y de paisaje, es decir, ha añadido a los catálogos clásicos de edificaciones y yacimientos arqueológicos, todos los elementos territoriales que tienen o merecen algún tipo de protección medio ambiental o paisajística del municipio.

La documentación integrante de esta versión preliminar, se distribuye por lo tanto en las tres secciones precitadas:

A. Patrimonio cultural

Comprende:

- Memoria descriptiva y justificativa
- Normativa de aplicación para cada grado de protección



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Fichas del Catálogo, formada por:
 - 40 fichas de Bienes de Interés Cultural (BIC)
 - 36 fichas de Bienes de Relevancia Local (BRL)
 - 65 fichas de bienes de protección integral
 - 103 fichas de bienes de protección parcial
 - 337 fichas de bienes de protección ambiental

- Lo que totaliza 581 fichas, de las que 342 se refieren a elementos que no gozan de ninguna protección por los catálogos de los planes sectoriales vigentes en el municipio de Alicante.
- Anexo al Catálogo: Borrador del “Plan Especial de Protección Arqueológica del Término Municipal de Alicante”, redactado por el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y dirigido por don Pablo Rosser Limiñana, de fecha febrero de 2003. Está formado por un total de 77 fichas de yacimientos arqueológicos o paleontológicos y una extensa relación de parcelas catastrales sobre las que se sitúan las trazas de las diversas murallas históricas de la ciudad.
- Planos:
 - C1 y C2- Ubicación de áreas de protección arqueológica
 - C3 a C7- Ubicación de elementos catalogados

B. Patrimonio natural.

Constituido por:

B.1. El borrador de Catálogo de Espacios Naturales Protegidos

B.2. El Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local.

C. Paisaje

Fichas del Catálogo, formadas por:

- 9 fichas individualizadas de las unidades de paisaje
- 18 fichas individualizadas de los recursos paisajísticos con valor paisajístico Alto o Muy Alto
- Planos:
 - 04- Unidades de Paisaje
 - 05- Recursos paisajísticos
 - 06- Visibilidad
 - 07- Calidad de las Unidades de Paisaje
 - 08- Catálogo de Paisaje
 - 09- Sistema de espacios abiertos

Asimismo se ha elaborado el **estudio ambiental y territorial estratégico**, atendiendo a las consideraciones contenidas en el apartado F del documento de alcance y que a continuación se exponen:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Se deberá definir el contenido del Catálogo de acuerdo con las determinaciones legalmente exigibles establecidas en el artículo 42 de la LOTUP.
- Respecto a la sección de paisaje, y a fin de poder concretar los elementos a incluir en el Catálogo de Protecciones, se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje; y modificar las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando las normas de integración paisajística.
- Respecto a la sección de patrimonio cultural, una vez obtenido el informe preceptivo de la Consellería competente en materia de patrimonio cultural, si es el caso, se subsanará la documentación presentada en los términos que se indiquen.
- Por último, en la sección de patrimonio natural del Catálogo, se tendrá en cuenta como mínimo el conjunto de espacios relacionados en el apartado D.2 del documento de alcance, sin perjuicio de que una vez obtenido el informe de la Subdirección General del Medio Natural, se subsane la documentación elaborada.

4. JUSTIFICACION DE UNA EXPOSICION AL PUBLICO INICIAL (VERSION PRELIMINAR Y EATE) Y POSTERIOR EXPOSICION DEL INFORME DE PAISAJE .PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

De conformidad con la Ley 5/2014, de 25 de julio (LOTUP), se exige una tramitación conjunta (artículo 39, a), 3; 40.3; 43 LOTUP) del documento de ordenación y del Estudio de Paisaje, no obstante (y atendiendo a que debemos exponer al público el referido Catálogo antes del día 11 de junio de 2016), a la vista del informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje mencionado, que contempla que el Estudio de paisaje se revise, modifique y adapte a la LOTUP **para la propuesta final del catálogo**; nos lleva a que una vez revisado y ampliado el estudio de Paisaje, junto con su propio Plan de Participación Pública, se someterá nuevamente a información por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Plan de Participación Pública se regula en los artículos 48 y 53 de la LOTUP. Con el trámite de exposición pública ponemos en marcha los niveles de participación correspondientes a la información y consulta. Respecto a la participación ciudadana se realizará mediante sistemas de divulgación y acercamiento del Catálogo a determinadas asociaciones y colectivos que pudiesen tener un mayor interés e implicación. El documento de alcance en su anexo I, desarrolla la información pública y consultas, estableciendo que deberá dirigirse a **público interesado: cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, , las administraciones consultadas en esta fase, los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública** según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

5. SUSPENSION DE LICENCIAS: ALCANCE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

A partir de la exposición al público, se iniciará la suspensión de licencias, para la totalidad de los elementos recogidos en la versión preliminar del catálogo de protecciones, de conformidad con el artículo 64.3 de la LOTUP, y se reanuda para los inmuebles y yacimientos arqueológicos, incluidos en el Anexo I del acuerdo de 21 de mayo.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 6 de junio de 2016.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 64.3 de la Ley de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje LBRL.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y poner a disposición del público la documentación que integra la versión preliminar del Catálogo de Protecciones, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial; y realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de Cervantes, nº 3, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

Segundo.- Completar el estudio de paisaje contenido en la versión preliminar del Catálogo de Protecciones en los términos expuestos en el documento de alcance para, una vez concluido, junto con el Plan de Participación Pública, someterlo nuevamente a información pública por un nuevo plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página Web municipal, y en la oficina de información urbanística.

Tercero.- Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

Cuarto.- Tras la exposición al público del Catálogo de Protecciones, se reanuda la suspensión de licencias acordada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de mayo de 2015, y se inicia respecto de los elementos de nueva incorporación. De conformidad con cuanto establece el artículo 64 de la LOTUP, la suspensión de licencias de demolición y edificación, alcanza a la totalidad de los inmuebles catalogados, por lo que solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria

Sofia Morales Garrido



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"14. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de abrir un periodo de información pública de la versión preliminar del Catálogo de Protecciones y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) durante un plazo de 45 días hábiles. Con fecha 9 de junio de 2016, se publicó la Información Pública del Catálogo de Protecciones en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, a partir del cual se inicia el plazo de 45 días, que finalizará el próximo dos de agosto.

El 13 de julio de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de Jesualdo Ros Tonda, en nombre y representación, en su calidad de Secretario General de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la provincia de Alicante (Provia); por el que solicita la aprobación de una ampliación del plazo hasta el próximo 30 de septiembre para poder presentar alegaciones al documento del Catálogo.

El Plan de Participación Pública, se regula en los artículos 48 y 53 de la LOTUP. En el apartado 3 del artículo 53, se establece que el periodo de participación y consultas, será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación, estableciendo el plazo mínimo en 45 días hábiles.

Si tenemos en cuenta que la documentación integrante del Catálogo de Protecciones es muy extensa y de gran relevancia para el municipio y que efectivamente el plazo de exposición pública abarca gran parte del periodo vacacional de muchos profesionales; se considera

adecuado ampliar el plazo de participación pública desde el día 3 de agosto, fecha en que finalizará el plazo de 45 días hábiles acordado en la JGL de 7 de junio de 2016,(DOCV de 9 de junio de 2016), hasta el día 15 de septiembre ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la presente ampliación del plazo solicitado, dado que fue el órgano que adoptó el acuerdo de exposición pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

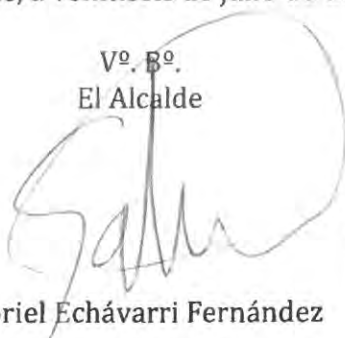
Primero.- Ampliar el plazo de Información Pública de la documentación que integra la versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, desde el día 3 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2016, ambos inclusive; mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

Segundo.- Mantener con idéntico contenido los pronunciamientos de la JGL celebrada el día 7 de junio, en todo cuanto afecten a la fase de información pública.

Tercero.- El presente acuerdo no será susceptible de recurso de conformidad con el artículo 49.3 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido



EXCMO. AYUNTAMIENTO. ALICANTE
Concejalía de Urbanismo

ASUNTO: Estudio de Paisaje del término municipal de Alicante.

INFORME:

1. ANTECEDENTES

El pasado 5 de febrero de 2016 el Ayuntamiento de Alicante inició el procedimiento previsto en la LOTUP para la tramitación del Catálogo de Protecciones de Alicante, mediante la presentación ante el órgano sustantivo -Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente- de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Documento Inicial Estratégico, con el contenido del artículo 50 de la LOTUP, y un borrador del referido Catálogo de Protecciones, que incluía las tres secciones exigidas legalmente (patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje).

Tras diversos trámites e informes sectoriales, la Comisión de Evaluación Ambiental en la sesión de 25 de mayo de 2016 acordó emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Catálogo de Protecciones del municipio de Alicante, con una serie de consideraciones que debían tenerse en cuenta en la redacción de la versión preliminar del Catálogo. En relación con la sección de paisaje, indicaba que se debía revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje, en los términos expuestos en el informe del Servicio de Infraestructura Verde emitido el 10 de mayo de 2016. Del contenido del referido informe conviene citar las siguientes observaciones:

"c) ...para la propuesta final del catálogo resulta necesaria la revisión, modificación, y adaptación a la LOTUP del estudio de paisaje elaborado, en los términos siguientes:

- Se elaborará un plan de participación pública que permita incorporar a la valoración del paisaje del municipio la opinión del público interesado.....*
- El ámbito de estudio... se redefinirá a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales... se redelimitarán las unidades de paisaje y se completarán los recursos paisajísticos identificados...*
- Se catalogarán las unidades y recursos paisajísticos de valor alto o muy alto y se regularán normas de integración paisajística, revisando las inicialmente elaboradas, de manera que definan concretamente los criterios de localización en el territorio de los usos y actividades compatibles,...*

d) Una vez realizada esta revisión, se modificarán las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

...

El pasado 7 de junio del presente, la Junta de Gobierno Local resolvió abrir un proceso de información pública por un periodo de 45 días hábiles, de la versión preliminar del Catálogo de Protecciones de Alicante. Dicho acuerdo se publicó en el DOCV nº 7801 del 9 de junio pasado.

Unos días después, el 14 de junio, y con el objeto de atender el requerimiento de revisión del Estudio de Paisaje, se formuló una propuesta desde el Departamento de Planeamiento para la realización de un contrato menor de servicios para la redacción del referido estudio. Tras los oportunos trámites, se adjudicó el contrato a la mercantil Cota Ambiental S.L.P. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2016, por un importe de 17.545,00 euros, IVA incluido.

En cumplimiento de dicho contrato, el contratista adjudicatario ha presentado en el día de hoy la versión inicial del estudio de Paisaje en el Ayuntamiento.

2. INFORME DE LA VERSIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE PAISAJE

El documento presentado, que es la versión inicial redactada por el equipo técnico contratado al efecto, tiene como objetivo iniciar el proceso de información y participación pública por periodo de 45 días, durante los cuales se realizarán sesiones informativas y se recabará la opinión de los ciudadanos respecto a la valoración de las diferentes unidades y recursos paisajísticos recogidos en el Estudio de Paisaje. Una vez analizadas, se incorporarán y ponderarán con la valoración técnica del equipo redactor, para obtener la valoración definitiva de los mismos, incorporando al catálogo de Protecciones únicamente aquellas unidades y recursos que hayan obtenido una valoración final alta o muy alta.

Como resultado del proceso de participación pública también es posible que se considere conveniente modificar algunos aspectos del estudio. El resultado de todo ello, será la presentación de un documento definitivo o versión final del Estudio de Paisaje que se someterá a aprobación provisional del Ayuntamiento.

El contenido del documento presentado es el siguiente:

1. Introducción
2. Caracterización del Paisaje
 - 2.1. Ámbito Territorial
 - 2.2. Unidades de Paisaje
 - 2.3. Recursos Paisajísticos
3. Valoración del Paisaje
 - 3.1. Metodología
 - 3.2. Valoración de las Unidades y Recursos de Paisaje



4. Análisis Visual

4.1. Recorridos escénicos

4.2. Puntos de observación

5. Objetivos de Calidad Paisajística

6. Medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Paisajística

7. Catálogo de Paisajes

8. Infraestructura Verde

9. Normas de Integración Paisajística

10. Plan de Participación Pública

Anexo: Cartografía

- EP.01. Localización
- EP.02. Síntesis ambiental
- EP.03. Síntesis territorial
- EP.04. Unidades de paisaje regionales
- EP.05. Unidades de paisaje locales (1:50.000)
- EP.06.01 Unidades de paisaje locales norte (1:10.000)
- EP.06.02 Unidades de paisaje locales centro (1:10.000)
- EP.06.03 Unidades de paisaje locales sur (1:10.000)
- EP.07. Infraestructura verde

ANEXO I: Fichas de unidades de paisaje

ANEXO II: Fichas de recursos paisajísticos

Su contenido se considera ajustado a los establecido en el Anexo I de la LOTUP, por lo que se informa favorablemente a los efectos de iniciar el proceso de información y participación pública.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****PLA2016000004****PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****ASUNTO: EXPOSICION PUBLICA DEL ESTUDIO DE PAISAJE DEL CATALOGO DE PROTECCIONES.****ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016, adoptó entre otros los acuerdos de abrir un periodo de información pública de la versión preliminar del catalogo de protecciones incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico; y completar el estudio de paisaje contenido en la versión preliminar del catalogo de protecciones, para una vez concluido junto con el Plan de Participación Pública, someterlo nuevamente a información pública por un nuevo plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se acuerda ampliar el plazo de exposición pública que finalizó el pasado día 15 de septiembre.

DOCUMENTO DE ALCANCE

Con fecha 25 de mayo de 2016, se elabora por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, instando a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

El referido documento incluye el resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas, el alcance y nivel de detalle en que deberá redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, y un pronunciamiento sobre las administraciones afectadas, público interesado y amplitud de información que deberá de contemplar el plan de participación pública.

Consta en el apartado D3 del referido documento, correspondiente a la sección de Paisaje, las observaciones recogidas en el informe de 10 de mayo de 2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y que continuación se exponen:

Se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, en los términos siguientes:

- Se elaborará un Plan de Participación Pública que permita incorporar a la



valoración del paisaje del municipio, la opinión del público interesado.

- Se redefinirá el ámbito de estudio a partir de consideraciones paisajistas, visuales y territoriales, independientemente del ámbito del plan, así como de cualquier límite de naturaleza administrativa. Una vez revisado el ámbito, se redelimitarán las unidades de paisaje, y se completarán los recursos paisajísticos, con la totalidad de los elementos de interés del municipio (Anexo I d LOTUP, 2º y 3º).
- Se revisará el análisis visual de acuerdo con la metodología expuesta en el apartado c) del anexo I de la LOTUP.
- Se establecerán los objetivos de calidad paisajística conforme a lo establecido en el apartado e) del anexo I de la LOTUP.
- Se catalogarán las unidades y recursos paisajísticos de valor alto o muy alto, y se regularán normas de integración paisajística, de manera que redefinan los criterios de localización en el territorio de los usos y actividades compatibles, y estableciendo criterios de actuación y diseño en todos los tipos de suelo incluidos.

Una vez realizada esta revisión, se modificarán las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

EXPOSICION DEL ESTUDIO DE PAISAJE .PLAN DE PARTICIPACIÓN PUBLICA

A la vista del informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje precitado, que contemplaba diversas modificaciones y adaptaciones del Estudio de Paisaje a la LOTUP para la propuesta final del catálogo; se ha elaborado un Estudio de Paisaje, según las indicaciones realizadas en el documento de alcance, que nos lleva a que junto con su propio Plan de Participación Pública, se someta nuevamente a información por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Plan de Participación Pública, se regula en los artículos 48 y 53 de la LOTUP. Con el trámite de exposición pública ponemos en marcha los niveles de participación correspondientes a la información y consulta. El documento de alcance en su anexo I, desarrolla la información pública y consulta, estableciendo que deberá dirigirse a público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Además, ostentan la condición de interesados:

- Las administraciones consultadas en esta fase, las administraciones

afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como los departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.

- Los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo se publicarán anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página Web municipal y en la oficina de información urbanística.

La tramitación del Estudio de Paisaje deber seguir los mismos pasos que el documento de planeamiento sometido exposición pública por acuerdo de la JGL de 7 de junio de 2016.

El Estudio de Paisaje ha sido elaborado por la mercantil COTA AMBIENTAL S.L.P, con arreglo a lo prescrito en el Anexo I de la LOTUP. Se acompaña de un Plan de Participación Pública, que posibilitará la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones.

Consta en el expediente Informe favorable del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 29 de septiembre de 2016.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Paisaje que completa el contenido en la Versión Preliminar del Catalogo de Protecciones (en exposición pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016) por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con el Plan de Participación Pública.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Calle Cervantes nº 3, en días hábiles y en horario de oficina, y en la pagina web <http://www.alicante.es>.

Segundo.- Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"6. EXPOSICION PUBLICA DEL ESTUDIO DE PAISAJE DEL CATALOGO DE PROTECCIONES.

La Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016, adoptó entre otros los acuerdos de abrir un periodo de información pública de la versión preliminar del catalogo de protecciones incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico; y completar el estudio de paisaje contenido en la versión preliminar del catalogo de protecciones, para una vez concluido junto con el Plan de Participación Pública, someterlo nuevamente a información pública por un nuevo plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se acuerda ampliar el plazo de exposición pública que finalizó el pasado día 15 de septiembre.

DOCUMENTO DE ALCANCE

Con fecha 25 de mayo de 2016, se elabora por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, instando a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

El referido documento incluye el resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas, el alcance y nivel de detalle en que deberá redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, y un pronunciamiento sobre las administraciones afectadas, público interesado y amplitud de información que deberá de contemplar el plan de participación pública.

Consta en el apartado D3 del referido documento, correspondiente a la sección de Paisaje, las observaciones recogidas en el informe de 10 de mayo de 2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y que continuación se exponen:

Se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, en los términos siguientes:

1. Se elaborará un Plan de Participación Pública que permita incorporar a la valoración del paisaje del municipio, la opinión del público interesado.
2. Se redefinirá el ámbito de estudio a partir de consideraciones paisajistas, visuales y territoriales, independientemente del ámbito del plan, así como de cualquier límite de naturaleza administrativa. Una vez revisado el ámbito, se redelimitarán las unidades de paisaje, y se completarán los recursos paisajísticos, con la totalidad de los elementos de interés del municipio (Anexo I d LOTUP, 2º y 3º).
3. Se revisará el análisis visual de acuerdo con la metodología expuesta en el apartado c) del anexo I de la LOTUP.
4. Se establecerán los objetivos de calidad paisajística conforme a lo establecido en el apartado e) del anexo I de la LOTUP.
5. Se catalogarán las unidades y recursos paisajísticos de valor alto o muy alto, y se regularán normas de integración paisajística, de manera que redefinan los criterios de localización en el territorio de los usos y actividades compatibles, y estableciendo criterios de actuación y diseño en todos los tipos de suelo incluidos.

Una vez realizada esta revisión, se modificarán las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

EXPOSICION DEL ESTUDIO DE PAISAJE. PLAN DE PARTICIPACIÓN PUBLICA

A la vista del informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje precitado, que contemplaba diversas modificaciones y adaptaciones del Estudio de Paisaje a la LOTUP para la propuesta final del catálogo; se ha elaborado un Estudio de Paisaje, según las indicaciones realizadas en el documento de alcance, que nos lleva a que junto con su propio Plan de Participación Pública, se someta nuevamente a información por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Plan de Participación Pública, se regula en los artículos 48 y 53 de la LOTUP. Con el trámite de exposición pública ponemos en marcha los niveles de participación correspondientes a la información y consulta. El documento de alcance en su anexo I, desarrolla la información pública y consulta, estableciendo que deberá de dirigirse a público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Además, ostentan la condición de interesados:

1. Las administraciones consultadas en esta fase, las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como los departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.
2. Los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo se publicarán anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página Web municipal y en la oficina de información urbanística.

La tramitación del Estudio de Paisaje deber seguir los mismos pasos que el documento de planeamiento sometido exposición pública por acuerdo de la JGL de 7 de junio de 2016.

El Estudio de Paisaje ha sido elaborado por la mercantil COTA AMBIENTAL S.L.P, con arreglo a lo prescrito en el Anexo I de la LOTUP. Se acompaña de un Plan de Participación Pública, que posibilitará la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones.

Consta en el expediente Informe favorable del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 29 de septiembre de 2016.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Paisaje que completa el contenido en la Versión Preliminar del Catalogo de Protecciones (en exposición pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016) por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con el Plan de Participación Pública.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Calle Cervantes nº 3, en días hábiles y en horario de oficina, y en la pagina web <http://www.alicante.es>.

Segundo.- Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido